



ANEXO

CONDICIONES LABORALES PARA LOS TRABAJADORES QUE DE MANERA EXCLUSIVA DESEMPEÑAN TAREAS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

ARTÍCULO 1° - CATEGORÍAS Y DESCRIPCIÓN DE TAREAS Se establecen las siguientes categorías

Conductor de equipos autopropulsados Persona responsable de conducir la máquina y preparar los plaguicidas a aplicar

Peón Auxiliar Persona que ayuda al conductor de equipos autopropulsados a preparar los productos a aplicar en el terreno, lavar la pulverizadora y guardar en un lugar seguro los bidones, cajas u otros materiales que se desechan

ARTÍCULO 2° - EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL El empleador deberá entregar al trabajador un equipo de protección personal que deberá estar compuesto por

- a) Ropa impermeable para protección de cuerpo y cabeza,
- b) Lentes y/o máscara de protección sellados, que impidan la penetración de los plaguicidas y agroquímicos,
- c) Guantes de puño largo de goma, nitrilo, neopreno o látex,
- d) Botas de goma o policloruro de vinilo (PVC) con suela antideslizante y de caña media o larga,
- e) DOS (2) equipos de ropa por año para uso diario, que incluyan i) pantalón y camisa, Grafa, ii) zapatos de seguridad

ARTÍCULO 3° - CAPACITACIÓN El trabajador deberá acreditar al menos UNA (1) capacitación relacionada, con la actividad por año calendario, con el respectivo certificado emitido o aprobado por autoridades nacionales, provinciales y/o municipales. Los gastos que la misma demande correrán por cuenta del empleador

ARTÍCULO 4° - EXAMEN MÉDICO ANUAL Será obligación del empleador llevar a cabo un examen médico anual a los trabajadores a su cargo, cumpliendo con los protocolos sanitarios recomendados para la actividad

HERRERA ORCAE
CASTRO